

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00137.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 06 de junio pasado (derivado No. 21 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los citatorios remitidos a los demandados MILTON JAIR RODRÍGUEZ ZAMBRANO y JOSÉ RAUL CANTE ROJAS, a las direcciones electrónicas aportadas por la parte actora, fueron efectivos, por consiguiente, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 291 del C. G. del Proceso (derivado No. 21 del expediente digital).-

2. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que procedan a practicar la diligencia de notificación del auto de apremio al extremo demandado, mediante aviso remitido a las direcciones electrónicas a donde fueron enviados los citatorios, acorde a lo normado por el artículo 292 del C. G. del Proceso.-

3. Para cumplir con la carga procesal ordenada en el presente auto, se le concede a la parte actora y su apoderada judicial el término de treinta (30) días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del C. G. del Proceso.-

4. Cumplido lo anterior o vencido el término concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 107, hoy 24 de junio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c623a32ff249de415a34c80aefc75d6d3e346e78e111b06f746fdd85bf4fcf**
Documento generado en 23/06/2022 12:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>